

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000852
PTV AMERICA LATINA S.A DE C.V.
Avenida Revolución 1877
Ciudad de Mexico EMEX
MÉXICO

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007256	09/10/2021		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Software de acceso 54084	USACH(102)	1.00	UN	5,900.00	5,900.00 G254
------	-----------------------------	------------	------	----	----------	---------------

Total Programa 5,900.00

Total Art 43232901-01 5,900.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 097036000K
BANCO SANTANDER CHILE
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO
Santiago RM
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007257		09/10/2021	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Luz María Martínez Leiva		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Gastos operacionales 54084	USACH(102)	1.00UN	80.00	80.00 G267
------	-------------------------------	------------	--------	-------	------------

Total Programa 80.00

Total Art 99999999-01 80.00

Impt Total Ped

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SOFTWARE PTV VISION PARA
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA
GEOGRÁFICA DE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 09/09/2021 - 6324

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; su Reglamento contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094 sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N° 3, de 2021; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013 que delega las facultades que indica y el Decreto de nombramiento N° 37 de 2019; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Coordinación Institucional (UCI) se encuentra administrando la ejecución del proyecto USA20992_PO2021_DIGEO, denominado "Puesta en marcha del Plan Estratégico Institucional 2030", dirigido por Jaime Pizarro Konczak y que tiene por objeto asegurar la puesta en marcha del PEI 2030 y su alineamiento estratégico con las unidades académicas.

b) Que, el objetivo del proyecto anteriormente señalado es potenciar el modelo de gestión estratégica a través del fortalecimiento de la plataforma GESTION2030, incorporando tecnologías que permitan elaborar tableros de control de alto nivel, con indicadores estratégicos y de contribución o de segundo nivel que puedan ser comunicados a la comunidad.

c) Que, en ese sentido, conforme a lo solicitado en el memorándum N° 22.043 de UCI, de fecha 30 de julio de 2021, se requiere la adquisición de Software PTV Vision.

d) Que, en este orden de ideas, la Unidad de Coordinación Institucional requirió de parte del proveedor PTV AMERICA LATINA S.A DE C.V. (PTV GROUP), con sede en México, un presupuesto por el servicio cuya contratación se necesita, quien remitió una propuesta técnica y comercial S/N° de fecha 22 de julio de 2021, por un valor total de USD 5.900.-, exento de impuestos, por 3 años de licenciamiento, incluidas todas las actualizaciones de los softwares que la empresa implemente durante ese periodo y para el uso de 50 ingresos usuarios simultáneos.

e) Que, asimismo, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia respectivos con fecha 28 de julio de 2021, y se gestionó la solicitud Peoplesoft N° 54.084 de fecha 25 de agosto de 2021, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

f) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar un software con las especificaciones técnicas que se necesitan, teniendo presente lo indicado por el proveedor en los Términos de Uso de Licencias de PTV Group, en cuanto a la propiedad intelectual de sus licencias.

g) Que, en cuanto al proveedor PTV AMERICA LATINA S.A DE C.V. (PTV GROUP), la unidad requirente indica, en los mismos Términos de Referencia, que el mismo cumple con los requisitos exigidos, los plazos de entrega y el valor del software requerido.

h) Que, el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en que se trate “de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”.

i) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendida en relación con el artículo 10 N° 7, letra k), del Reglamento de la Ley N° 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad de trato directo cuando “se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”.

j) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial, en cuanto a que el servicio se prestará a través de la activación con una llave de operación a ser instalada en el servidor y desde allí se proveerá el acceso en red a los usuarios designados por la Universidad, entregándose tutoriales y ejemplos de training para el autoaprendizaje, así como eBook de conceptos básicos.

k) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, se puede concluir que el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se adquiere es una suscripción para el licenciamiento a software de dicha persona jurídica, cuya sede se encuentra en México, siendo un servicio que se prestará desde dicho país, remotamente, para su uso a través de servidor por parte de los usuarios que determine la Universidad, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

l) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ella dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

m) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha señalado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de proyecto indicado en considerando a).

n) Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades del proyecto, lo que queda suficientemente acreditado a través de los sostenido en los Términos de Referencia citados, en cuanto a la ausencia de proveedores locales que otorguen el uso del software en exactamente las mismas condiciones que se requieren, por lo que recurrir a una licitación pública arriesgaría la eficacia, ya que no se puede recurrir por esa vía a proveedores que puedan entregar dicho servicio.

o) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor PTV AMERICA LATINA S.A DE C.V. (PTV GROUP), con sede en México, para la contratación del Software PTV Vision, de acuerdo con los términos ofrecidos en su propuesta comercial y técnica citada en considerando d).

p) Que, el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N° 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros "en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información".

q) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

r) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del 2004, modificado por el artículo único del Decreto Supremo N° 821 de 2019, ambos del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente citados en el considerando e) serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, que forma parte de la presente resolución, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental establecidos en los artículos 3 de la Ley N°18.575 y 9 de la Ley N°19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa del proveedor internacional PTV AMERICA LATINA S.A DE C.V. (PTV GROUP), domiciliado en Av. Revolución 1877, Oficina 702, Ciudad de México, México, para la adquisición internacional del Software PTV Vision, por un periodo de 3 años, y por un valor total de USD 5.900.- exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto de la adquisición por un monto total de USD 5.900.- exento de impuestos, al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1412 del presupuesto universitario vigente, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, Proyecto 1412, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
MANUEL PARDO PINO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

MPP/GRL/MJGS/LML/MOV/FMM

Distribución:

- 1. Unidad de Coordinación Institucional
- 1. Departamento de Ingeniería Geográfica
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Unidad de Gestión de Proyectos
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

Solicitud N° 54.084 / HR 566